

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00862
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Acreedores:	LABORATORIO HERBA PLANT S.A.S y otros
Asunto:	Acepta subrogación y reconoce personería

En escrito allegado vía correo electrónico, manifiesta BANCOLOMBIA, a través de su representante legal que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), en calidad de fiador, la suma de \$ 10´798.518, derivado del pago del crédito, otorgado por el Fondo Nacional De Garantías, para garantizar parcialmente las obligaciones, contenida en los pagarés N°. 2220085872, 2220085955, 222008611 y 2220086449

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que reconoce que, en virtud de dicho pago, operó por ministerio de la Ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, al tenor del artículo 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Encontrando el despacho procedente el PAGO CON SUBROGACION, lo acepta HASTA LA CONCURRENCIA DEL MONTO CANCELADO DEL CRÉDITO, conforme a lo dispuesto por el artículo 1666 del Código Civil.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR como subrogatario legal de BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG), en calidad de garante de las obligaciones de LABORATORIO HERBA PLANT S.A.S , hasta el monto de \$ 10´798.518.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG)., como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A

TERCERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, téngase a la abogada DIANA CATALINA NARANJO, para representar a la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., – F.N.G.-, en los términos conferidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

f.m

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _68_

Hoy 31 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.

_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –

SECRETARIA